



0000002

PODER

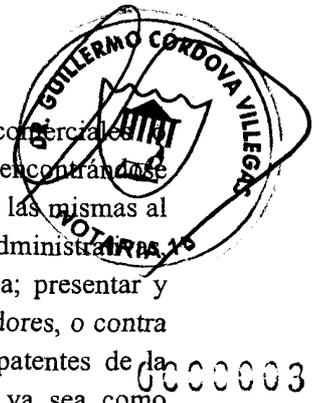
GYRODATA ECUADOR L.L.C., una compañía organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con oficinas en 2300 Northwest Lake DR, Houston, Texas 77095 (de aquí en adelante la "Compañía"), habiendo resuelto la constitución de una sucursal en Ecuador (de aquí en adelante la "Sucursal"), mediante el presente designa y constituye al Sr. Ing. Freddy Paul Terán Mayorga, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad No. 171302738-9, de estado civil Casado, domiciliado en la ciudad San Francisco de Quito capital de la República de Ecuador, como el **APODERADO DE LA SUCURSAL**, y a la falta temporal o definitiva del Ing. Freddy Paul Terán Mayorga, por incapacidad o por fuerza mayor u otra causa no prevista, se designa como **APODERADO DE LA SUCURSAL** y representante legal subrogante al Ing. Jimmy Andrés Palacios Quinteros, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad No. 171058330-1, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad San Francisco de Quito capital de la República de Ecuador, quien estará facultado para ejercer las mismas funciones y responsabilidades como el representante principal.

En base a los antecedentes expuestos, se designa como **APODERADO DE LA SUCURSAL** principal al Sr. Ing. Freddy Paul Terán Mayorga con todos los siguientes poderes y autorizaciones:

- 1) De conformidad con los Artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías, el Apoderado se encuentra mediante el presente autorizado para representar a la Sucursal como su **Apoderado en Ecuador**, confiriéndole por tanto todo el poder requerido y suficiente, esto es la facultad para responder demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la Sucursal de la Compañía en Ecuador o que se vayan a adquirir en dicho país.

Con este fin, el Apoderado se encuentra autorizado para actuar en juicios, como demandante o demandado, y, por consiguiente, está investido con todas las prerrogativas y facultades inherentes al apoderado legal, incluyendo aquellas establecidas en el Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.

- 2) Podrá dirigir, manejar y administrar todos los asuntos comerciales de la Compañía a través de la Sucursal en Ecuador, con todo el poder y autoridad para hacer todo lo que sea necesario para la adecuada administración y manejo de sus intereses y de sus operaciones incluyendo, sin limitación, la negociación y suscripción de contratos, documentos, escrituras, solicitudes o acuerdos relacionados con las operaciones o administración de la Sucursal junto con la firma del gerente Operativo de la Sucursal.
- 3) Disponer el abrir, mantener, manejar y cerrar si fuese necesario cuentas de bancos y en otras instituciones del Sistema Financiero de Ecuador; depositar fondos, aceptar y endosar cheques para depósito, cartas de crédito, giros y cualquier otro instrumento negociable en dichas cuentas.
- 4) Hacer, girar, aceptar, endosar, firmar y ejecutar cheques, órdenes de pago de dinero y otros instrumentos, ya sean negociables o no, contratos para cartas de crédito y cambio a plazo junto con la firma del gerente Operativo de la Sucursal.
- 5) Emplear y despedir a cualquier empleado de la Sucursal, nacional o extranjero previa autorización de la Junta Directiva, cumpliendo obligatoriamente el marco legal vigente en Ecuador, incluyendo convenios internacionales suscritos por Ecuador.
- 6) Hacer, firmar, sellar y reconocer, entregar plantear, notificar y presentar peticiones, solicitudes, declaraciones, quejas, notificaciones, reconocimientos, declaraciones juramentadas, contratos, cesiones, renunciaciones, descargos, convenios, instrumentos, documentos y otros papeles, y comparecer ante cualquier notario, funcionario del gobierno, corte, juzgado, o tribunal, incluyendo sin limitación, a Notaria Pública, Registro Mercantil, Dirección General de Registros Y Notarias, a cada uno de los Ministerios existentes en Ecuador, Dirección Nacional de Aduanas, y Presidencia y Vicepresidencia de la República, y cualquier otra autoridad de Ecuador; instituir y llevar a cabo procedimientos, ya sean civiles, comerciales, penales, fiscales, administrativos o tributarios, aceptar notificaciones de citaciones para comparecer a juicios y procesos en todas las diligencias legales en contra de la Sucursal y aceptar todas las notificaciones que tengan que ver con la Sucursal, y efectuar desembolsos a nombre de la Compañía según puedan ser necesarios y/o apropiados para el desarrollo del negocio y buen funcionamiento de la Compañía.
- 7) Suscribir toda clase de acuerdos, incluyendo como ejemplo, contratos de compra venta de propiedad personal, incluyendo automóviles y vehículos de cualquier tipo; cesión de derechos (incluyendo derechos relacionados con la propiedad de automóviles y vehículos de cualquier tipo), contratos de seguros, de transporte; de arrendamientos sobre inmuebles o propiedad personal; de garantías; de flete, cartas y transporte; y en general para dar por terminado, renovar, extender, ceder, transferir, modificar o cancelar tales contratos, así como cualquier otro que la Sucursal de la Compañía pueda hasta el momento haber celebrado, suscribiendo cualquier instrumento público o privado y efectuando cualquier acto relacionado que pueda ser requerido.

- 
- 8) Presentar solicitudes y obtener dentro de Ecuador, títulos de marcas comerciales industriales, registros de patentes, nombres comerciales y derechos de autor, encontrándose facultado para conceder licencias o para restringir el uso de ellas, para renovar las mismas al vencimiento de sus registros; y para llevar a cabo todas las acciones administrativas extrajudiciales y judiciales para la protección de la Sucursal de la Compañía; presentar y contestar demandas y reclamos en contra de usurpadores, falsificadores, imitadores, o contra los titulares o fabricantes de artículos que violen los nombres, marcas o patentes de la Compañía; iniciar juicios por oposiciones y otras demandas relacionadas, ya sea como demandado o demandante con el fin de defender las marcas y patentes, presentando todas las objeciones necesarias o solicitando la anulación de otras marcas o patentes que las afecten.
- 9) Comparecer a nombre de la Sucursal en todas las licitaciones, ya sean públicas o privadas, sean estas bajo los procedimientos normales y de emergencia mismos que se estipulan para el efecto la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y ante los gobiernos seccionales, nacionales, provinciales y municipales, sus ministerios, secretarías y subsecretarías, y/o otras autoridades públicas en la República del Ecuador o en el exterior, licitando ofertas, entregando licitaciones cuando sea necesario, ya sea mediante depósitos en efectivo o en garantía, o a través de bonos personales o bancarios o cualquier otra clase de garantía, retirar tales garantías y firmar las licitaciones y cualquier modificación a ellas, suscribir cualquier clase de convenios a fin de que la licitación resulte exitosa, presentar cualquier tipo de petición, objeción o apelación ante las autoridades pertinentes en relación con cualquier oferta en la que participe la Compañía, y, en general, ejecutar y entregar cualquier tipo de documento, ya sea público o privado, que pueda ser necesario para el mejor cumplimiento de este mandato.
- 10) Llevar a cabo todo otro acto y acción que pueda ser necesario y conveniente para el mejor cumplimiento de este mandato, así como firmar y ejecutar todo instrumento público o privado y escrituras notariales que puedan ser necesarias o convenientes.

En este sentido, la Compañía otorga al Apoderado todos los poderes necesarios para el total cumplimiento de los objetivos que constan en este documento, entendiéndose que si este Poder no menciona expresamente un poder, ello no implicará que el Apoderado no posea las facultades necesarias; por lo tanto, el Apoderado podrá actuar y proceder como lo haría la Sucursal de la Compañía.

Este Poder permanecerá vigente hasta que sea revocado por escrito por la Compañía, dado que sin embargo, todos los actos llevados a cabo o efectuados por el Apoderado de la Sucursal de conformidad con y dentro de la envergadura de este Poder, previo a la fecha de revocatoria, serán validos y vinculantes para la Compañía.

La Compañía notifica que revoca en su integridad y para todos los propósitos el Poder otorgado a nombre del Sr. Rafael Alberto Gil el 29 de junio de 2010.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el firmante ha suscrito este Poder el 28 de junio de 2011.

Por: 

Nombre: Robert B. Trainer, Jr.
Cargo: Vicepresidente

ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS

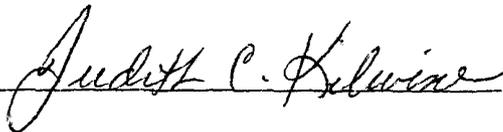
STATE OF TEXAS

COUNTY OF HARRIS

SUBSCRIBED AND SWORN TO BEFORE ME, the undersigned authority, on this 28th day of June, 2011

Notary Public in and for the State of Texas

My commission expires on February 24, 2014

Seal: 

0000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. TRES MIL NOVECIENTOS SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 02 de septiembre de 2.011, bajo el número **3087** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2909** del Registro Mercantil de siete de septiembre de dos mil diez, a fs. 2613, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el diecinueve de agosto de dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO PROVISIONAL** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**GYRODATA ECUADOR L.L.C.**", concede a favor de los señores **FREDDY PAUL TERÁN MAYORGA** y **JIMMY ANDRÉS PALACIOS QUINTEROS**; así como la **REVOCATORIA DE PODER** que confirió a favor del señor **RAFAEL ALBERTO GIL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1738**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040120**.- Quito, a catorce de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
RÉGIS
TRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-